

LOS MERCADERES DE MÉXICO Y LA TRANSGRESIÓN DE LOS LÍMITES AL COMERCIO PACÍFICO EN NUEVA ESPAÑA, 1550-1620*

GUILLERMINA DEL VALLE PAVÓN

Instituto de Investigaciones Dr. José M^a Luis Mora, México^a

RESUMEN

El estado de guerra permanente durante el reinado de Felipe II y parte del de Felipe III dio lugar a una demanda fiscal creciente en Castilla e Indias. El tesoro americano, que aseguraba a la Monarquía Católica el acceso al crédito con que sostener sus campañas, aumentó mucho a lo largo del siglo XVI. No obstante, los mercaderes de la ciudad de México, que aseguraban la producción de metales preciosos y su envío a la metrópoli, establecieron un tráfico altamente rentable con Perú y Filipinas, el cual presentaba el gran inconveniente de generar un flujo continuo de plata hacia el Lejano Oriente. Ante las quejas del Consulado de Sevilla por la competencia de los géneros chinos y la pérdida de plata americana, el Monarca impuso restricciones al comercio triangular del Pacífico, las cuales lo enfrentaron con las autoridades de los virreinos indios interesados en dicho tráfico, con el resultado de una generalización del contrabando.

Palabras clave: Nueva España, Filipinas, Perú, comercio, mercaderes, consulado

ABSTRACT

The constant state of war which dominated the reign of Philip II and part of Philip III's exerted a growing fiscal demand both on Castile and the American

* Agradezco los comentarios críticos del doctor Ernest Sánchez Santiró.

^a Área de Historia Económica, gvalle@mora.edu.mx

Colonies. The American treasure which opened the doors to credit to finance these campaigns increased substantially over the 17th century. Never the less, the merchants, which controlled the extraction of precious metals and their shipments to the metropolis, established a highly lucrative trade with the Peru and the Philippines which created a constant drain of silver to the Far East. Based on the complaints filed by the *Consulado de Sevilla* about the competition of Chinese goods and the loss of American silver, the Monarch imposed heavy restrictions on the triangular trade in the Pacific. These restrictions created conflicts with the American viceroys who were interested in this trade and resulted in the generalization of smuggling.

Keywords: New Spain, Philipines, Peru, trade, merchants, Consulado de Sevilla
JEL Classification: N73, N75, N76

1. INTRODUCCIÓN

El propósito de este ensayo radica en exponer la forma en que los mercaderes de México adquirieron autonomía frente a las casas de comercio sevillanas. En el periodo que abordamos, la Monarquía Católica emprendió sucesivas campañas militares contra los turcos, se esforzó por acabar con la rebelión de los Países Bajos y entró en guerra contra Inglaterra, situación que dio lugar al requerimiento de mayores recursos fiscales en los reinos de Castilla e Indias. En Nueva España, las primeras demandas de Felipe II coincidieron con el auge de la producción argentífera y la expansión de la economía mercantil, fenómenos que generaron el continuo aumento de las remesas de metales preciosos a la Metrópoli. Felipe III heredó de su padre los conflictos bélicos y una enorme deuda, por lo que mantuvo en América una política fiscal y comercial que buscaba asegurar la recepción de la mayor cantidad posible de caudales. Aun cuando el tesoro de Indias no representó una parte sustancial de los ingresos del erario real, tuvo una importancia crucial porque garantizó a la Monarquía el acceso al crédito que le permitió sostener sus campañas militares.

En Nueva España, la ciudad de México fue la sede de la administración civil y religiosa, así como el principal núcleo comercial y financiero. En consecuencia, el cabildo y los mercaderes asentados en dicha urbe actuaron como los principales interlocutores de la autoridad real. La oposición de la corona a la consolidación de un grupo señorial de encomenderos trajo como consecuencia el fortalecimiento del cabildo, mientras que la relevancia de las funciones que desempeñaban los mercaderes, al asegurar la producción argentífera y los intercambios con la metrópoli, les confirió un lugar medular. El cabildo y los mercaderes de México establecieron una estrecha alianza que hizo posible la construcción del camino carretero

que articuló la capital del Virreinato con el puerto de Veracruz, así como el encabezamiento de la renta de alcabalas. Sin embargo, en otros aspectos fundamentales, como el comercio triangular del Pacífico, sus intereses no coincidieron.

El propósito de este ensayo radica en exponer la forma en que los mercaderes de México adquirieron autonomía frente a las casas de comercio sevillanas, mediante la habilitación de la minería y el tráfico con Perú; cómo, más adelante, consolidaron sus negocios a través del tráfico con Filipinas, y cómo el papel central que desempeñaban en la carrera de Indias favoreció la erección del Consulado en que se agruparon. Para la Monarquía Católica resultaba fundamental la regularización del tráfico atlántico por los ingresos fiscales que generaba y porque garantizaba el recurso al crédito que otorgaban los mercaderes-banqueros genoveses asentados en Sevilla. Asimismo analizaremos los esfuerzos que realizó la Corona con el propósito de que la plata que se perdía en los mercados de Oriente se destinara a los reinos de Castilla.

El rentable tráfico entre Nueva España, Perú y Filipinas dio lugar a grandes controversias, porque involucraba a los intereses de la Corona, de las autoridades de Nueva España, Perú y Filipinas, del cabildo de México, así como de los mercaderes asentados en dicha urbe, en Lima y en Sevilla. El empeño de la Monarquía por consolidar el enclave hispano en Manila debido a razones geoestratégicas, comerciales y religiosas, la condujo a limitar las transacciones en el Pacífico, situación que la enfrentó con las autoridades de Nueva España, las cuales, involucradas en dicho tráfico, ignoraron los regios mandatos. Aun cuando los representantes del Consulado de México se esforzaron por que el comercio triangular del Pacífico se liberalizara y se mantuviera bajo el control de sus miembros, el soberano introdujo mayores restricciones y emitió nuevas reglas para asegurar el cumplimiento de la Ley. Todo parece indicar que en este conflicto tuvieron mayor peso los intereses locales, ya que las medidas introducidas ocasionaron la generalización del contrabando.

2. AUTONOMÍA DE LOS MERCADERES DE MÉXICO

Hacia la década de 1550, la economía de Nueva España presentó una notable expansión a raíz del hallazgo de los ricos filones argentíferos del norte y de la introducción del proceso de amalgamación de metales. La nueva técnica hizo rentable la explotación de minerales con bajo contenido de plata en grandes ingenios de molienda y refinación¹, para cuyo abastecimiento y el de las minas se construyó, entre 1550 y 1555, el camino carretero que conectó Zacatecas con la ciudad de México. Esta vía agilizó el transporte del equipo y los insumos mineros, así como

¹ Bakewell (1976), pp. 30, 31, 193-197.

el envío de la plata a la capital del Virreinato, en donde se amonedaba para enviarse a Veracruz y embarcarse a la Península. Como consecuencia de estas transformaciones, las remesas novohispanas de plata, oro y joyas a los reinos de Castilla se incrementaron en un 64 por cien entre las décadas de 1540 y 1550, al pasar de un promedio anual de 1.736.100 pesos en el primer decenio, a 2.840.500 pesos en el segundo².

Cuando Felipe II ascendió al trono, los reinos de Castilla soportaban las cargas fiscales de la Monarquía, por la resistencia de las cortes de Aragón, Cataluña y Valencia a satisfacerlos, y los límites para captar mayores recursos en los Países Bajos, Nápoles y Sicilia. Dado que los productos de las rentas de Castilla se habían comprometido a los prestamistas³, el monarca se propuso generar en Indias una masa creciente de ingresos fiscales, fundamentalmente para sostener la guerra contra el Imperio Otomano. Los metales preciosos americanos adquirieron especial importancia a raíz de la bancarrota de 1557, al transformarse en garantía para obtener los préstamos de los genoveses, cuyo servicio se hacía imprescindible porque colocaban el dinero en los lugares en los que el soberano los requería⁴. Con el propósito de incrementar los productos fiscales de Nueva España, en 1557 el monarca estableció el monopolio de abasto del mercurio⁵, el cual rindió ganancias de consideración porque el metal se remataba al mejor postor, cuando el sector minero generaba una demanda creciente⁶.

Al tiempo que se expandía la economía mercantil en Nueva España, algunos mercaderes establecidos en México empezaron a adquirir autonomía frente a las casas de comercio de Sevilla. La mayoría lo logró mediante la acumulación de cierto capital que les permitía comprar al contado las cargazones que vendían los flotistas en Veracruz, cuyo contenido vendían a crédito, principalmente a los productores mineros. Los mercaderes reunían el capital requerido a partir de las ganancias obtenidas durante varios años operando como comisionistas o encomenderos de los sevillanos, de la obtención de préstamos –generalmente de otros mercaderes–, mediante la formación de compañías comerciales⁷, y del tráfico con Perú.

² Véase Gómez de Cervantes (1944), pp. 187, 188.

³ Sobre la situación de las rentas de Castilla en la época, véase Yun Casalilla (2002), pp. 74-79.

⁴ Carande (1990), t. 3, pp. 409-420; Vilar (1982), p. 210; Lynch (1970), pp. 170-174; Carlos Morales (1996), pp. 89-91. De acuerdo con Braudel, Felipe II no abandonó la Península a partir de 1559 debido a la necesidad de los metales americanos. Vid. Braudel (1976), t. 2, pp. 34-35.

⁵ En un principio, el monopolio únicamente comprendió el azogue de la mina de Almadén, la cual, en 1525, había sido arrendada por Carlos V a Anton Fugger, el patriarca de la dinastía alemana de banqueros, a cambio de un empréstito para la defensa contra los turcos. Véase Kellenbenz (2000), pp. 21-22.

⁶ Entre 1559 y 1571, el mercurio de Almadén costaba al Rey 75 pesos el quintal, mientras en la ciudad de México se remataba a 167 pesos en promedio, situación que reportó a la Corona ganancias superiores al 100 por cien. Vid. García-Abasolo (1983), pp. 87, 88 y 93.

⁷ Hoberman (1991), pp. 48-64; Martínez (2001), pp. 156-170.

El comercio con el virreinato andino resultaba sumamente ventajoso porque los mercaderes de México obtenían plata y mercurio a cambio de manufacturas domésticas, esclavos africanos y mercancías europeas, las cuales eran tomadas a precios elevados porque escaseaban, al tiempo que abundaba el metal blanco⁸. El tráfico con Perú se tornaba más atractivo porque los mercaderes se esforzaban por concentrar la plata para adquirir los bienes de la flota, fenómeno que, unido a la remisión de los caudales del erario a la metrópoli, mantenía a Nueva España en una escasez de circulante aguda y crónica⁹. Además, el mercurio de Huancavélica tenía un precio mucho menor que el de Almadén, que era comercializado a través del monopolio real¹⁰.

En 1561, un grupo de mercaderes de México, que vendían a crédito a los mineros «negros, herramientas, azogue y otras cosas», solicitó la creación de un «Consulado [...] como lo hay en la ciudad de Burgos, Barcelona, Valencia y Sevilla». Los tratantes demandaron el privilegio de establecer un tribunal privativo con el propósito de sustraer las causas mercantiles de la jurisdicción de letrados que dilataban las resoluciones, ocasionando «grandes daños y costas». Entre los argumentos en los que apoyaron su petición, sostuvieron que la erección del Consulado incrementaría los ingresos del real erario, al favorecer la función que desempeñaban como aviadores del sector minero.

La solicitud de los mercaderes fue apoyada por el cabildo de la ciudad de México, con cuyos miembros habían establecido estrechos vínculos. Algunos demandantes del Consulado eran descendientes de alcaldes o regidores insignes; otros, o los hijos de éstos, formaron parte del mismo cabildo; y algunos más, o sus descendientes, establecieron lazos matrimoniales con herederos de los linajes cuyos miembros pertenecían al ayuntamiento¹¹. La alianza entre los mercaderes y la oligarquía que formaba parte del cabildo hizo posible la construcción del costoso camino carretero que enlazaba la capital con el puerto de Veracruz. Esta obra, que se inició en 1564, agilizó el suministro de mercurio y otros insumos para la minería, así como el transporte de los metales preciosos a Veracruz, lo que benefició de manera particular a los habilitadores del sector minero¹².

⁸ Vid. Borah (1975), pp. 157-172.

⁹ Vilar (1982), pp. 186-190; Martínez (2001), pp. 109-123. Un funcionario real calculaba, de acuerdo con el producto de los quintos, que cada año se producían aproximadamente tres millones de pesos de plata, mientras que llegaban seis o siete millones de mercaderías, desequilibrio que probablemente fuera compensado con la plata peruana. Véanse las cartas de Pedro de Ledesma, 22 de mayo de 1563, en Paso y Troncoso (1939), t. IX, p. 219, y t. XV, pp. 75-80.

¹⁰ El precio del mercurio presentó grandes oscilaciones. De 1567 a 1573 varió entre 110 y 310 pesos, de acuerdo con la presión ejercida por los compradores, la cual dependía de la disposición del azogue peruano. Borah (1975), pp. 174, 175; Bakewell (1976), pp. 237, 238; García-Abasolo (1983), pp. 87, 88, 93.

¹¹ Valle Pavón (2002b), pp. 523-526.

¹² El empleo de grandes carretas de ruedas metálicas que llegaban a ser tiradas hasta por 16 mulas, además de aumentar la velocidad, la capacidad y el volumen de carga, disminuyó la utilización de los indios como cargadores, práctica que tuvo consecuencias muy negativas en términos demográficos. Vid. Valle Pavón (próximo).

Los negocios de los mercaderes de México se fortalecieron en la década de 1570, cuando empezaron a participar en el comercio con Filipinas¹³. Establecido en los últimos años de la década de 1560¹⁴, dicho tráfico resultó sumamente lucrativo, porque la plata tenía mayor valor en Oriente que en Europa y los precios de las manufacturas chinas eran mucho más bajos que los que fijaban los flotistas¹⁵. El establecimiento del poblamiento hispano en Manila, en 1573, favoreció el trato de sedas, especias, hierro, cobre y productos suntuarios, que tenían en Nueva España y Perú una demanda extraordinaria. Sin embargo, este comercio tenía el inconveniente de generar un flujo creciente de plata hacia los mercados de Oriente, problema que, en el mismo año de 1573, fue denunciado por las autoridades de la ciudad de México ante el monarca¹⁶.

Desde un principio, algunos mercaderes de México participaban en el financiamiento de la contratación en Filipinas¹⁷, atraídos por las elevadas ganancias que generaba, muy superiores a las del comercio atlántico, en el que solían operar como comisionistas de los sevillanos. De hecho, fueron contemplados por la corona como candidatos para compartir los gastos de la incipiente carrera de Filipinas¹⁸. Dichos mercaderes, además de vender los productos orientales en Nueva España y remitirlos a Sevilla, obtenían beneficios extraordinarios al aprovechar la necesidad creciente de manufacturas y artículos de lujo que había en Lima y Potosí, donde la producción de plata era tres o cuatro veces superior a la novohispana¹⁹. Esta circunstancia transformó el puerto de Acapulco en el sitio de tránsito de bienes orientales a Perú.

Al inicio de la década de 1580, después de que Felipe II jurase mantener los privilegios de Portugal y los monopolios comerciales de sus dominios de ultramar²⁰,

¹³ Aun cuando Portugal vedaba el acceso a las ambicionadas islas de la especiería, el archipiélago filipino constituyó la punta de lanza que permitió a la Monarquía Católica expandir el comercio y las misiones en el Oriente, en clara rivalidad con los portugueses. Schurtz (1992), pp. 62-66.

¹⁴ En diciembre de 1570, el cabildo de México pidió al soberano que se mantuviera «el monopolio de la ruta Nueva España-Islas del Poniente», sin permitir que fueran naves del Perú. Véase Vila Vilar y Sarabia Viejo (1985), p. 27.

¹⁵ Sobre el empeño de los mercaderes de Sevilla en imponer los precios más elevados véase Bernal (1992), pp. 179-180.

¹⁶ Vila Vilar y Sarabia Viejo (1985), p. 29.

¹⁷ En 1570 se supo del comercio con China que mantenían el factor Casasano y Diego López Montalbán, quien sería diputado en las primeras elecciones del consulado de México, en 1594, y cónsul en 1599 y 1600. «Carta al rey de Pedro Gallo de Escalada escribano mayor de minas [...], México, 20 de diciembre de 1570», en Paso y Troncoso (1939), XI, pp. 96-98.

¹⁸ «Memorial del marqués de Falces sobre las condiciones en México, 23 de marzo de 1567», en Hanke (1976), v. I, p. 170.

¹⁹ En 1576, el mercader Juan de la Torre, obtuvo licencia para tratar en el virreinato andino mercancías por valor de 80.000 pesos. Borah (1975), pp. 185-186.

²⁰ Pierson (1984), pp. 201-206; Kamen (1997), pp. 176-186.

Manila se perfiló como el mejor puerto del Extremo Oriente, por su ubicación en el centro del arco formado por Japón, China, la lejana India y la cadena de islas que se extendían de Malaca a las anheladas Molucas. Por entonces el comercio de Nueva España con Perú y Filipinas se desarrollaba con plena libertad, aun cuando la sangría de plata hacia el Oriente seguía provocando la disconformidad del cabildo de México que, en 1581, suplicó al Virrey, Conde de la Coruña, que prohibiera «la saca de dinero en moneda» para las «islas del poniente»²¹.

En 1582, Felipe II prohibió la navegación y el comercio entre Perú y Filipinas, así como la venta de bienes orientales en el virreinato andino, incluidos los procedentes de Nueva España²². El soberano restringió el comercio transpacífico a los puertos de Manila y Acapulco, con el doble objeto de evitar que la plata andina se perdiera en Asia y de proteger el monopolio del Consulado de Sevilla que aseguraba la remisión del metal blanco a la Metrópoli, donde el monarca podía disponer de él²³. No obstante, durante la década de 1580 el comercio triangular del Pacífico adquirió importancia creciente, en gran medida porque las autoridades de los virreinos indios que se beneficiaban de dicho tráfico no estaban dispuestas a suprimirlo²⁴.

El Consulado de Sevilla, cuyos miembros percibían cada vez más la competencia de los géneros orientales, así como la del contrabando que realizaban franceses, ingleses y holandeses pertrechados en las Antillas²⁵, en 1585 protestó porque en Nueva España las manufacturas «españolas» tenían que competir con las telas chinas, aun cuando la mayor parte de los textiles que llevaba la flota se fabricaban fuera de la Península²⁶. Un año después, con el mismo argumento y el de la pérdida de la plata en el Oriente, dicha corporación pidió la supresión del llamado galeón de Manila²⁷. Por su parte, los mercaderes de la ciudad de México reforzaron sus empeños por conseguir su propio consulado, lo cual les abriría la posibilidad de plantear a la Corona sus demandas de manera corporativa y presentar un frente organizado ante los embates de los sevillanos.

²¹ Actas de Cabildo, México, 27 de febrero de 1581. AHACM, v. 637-a.

²² Schurtz (1992), p. 312; Borah (1975), p. 227.

²³ Acerca de las confiscaciones realizadas por la corona sobre los metales que enviaban los particulares en las flotas, véanse Haring (1984), pp. 213, 214, y Smith (1978), pp. 134 y 135, nota 51.

²⁴ El arzobispo Pedro Moya de Contreras, a quien se encomendó la visita de la audiencia de México de 1583 a 1589, recibió varias denuncias sobre las grandes cantidades de dinero que enviaban los oidores para comprar mercancías chinas que se vendían en Perú y Nueva España. Arregui (1985), pp. 218, 219. Véase la situación acerca del Perú en Borah (1975), p. 227.

²⁵ Desde las últimas décadas del siglo XVI los mercaderes de México tenían agentes en La Habana y Santo Domingo, en donde compraban a los extranjeros esclavos y otros bienes europeos, entre los que se destacan los textiles finos. Hoberman (1991), pp. 26 y 27.

²⁶ Las telas de algodón y lino que llegaban en la flota eran francesas, flamencas, alemanas, italianas, inglesas, portuguesas y holandesas; sólo algunas sedas y lanas eran de fabricación hispana. Boyd-Bowman (1973), pp. 354, 355-258.

²⁷ Hoberman (1991), p. 215.

Todo parece indicar que el virrey de Nueva España fue informado de manera oficial sobre las prohibiciones relativas al comercio inter-virreinal en 1588, cuando Felipe II ordenó al marqués de Villa Manrique no autorizar el envío de bienes chinos a Perú, en respuesta al informe del virrey sobre la licencia que había otorgado al mercader Baltasar Rodríguez para enviar a El Callao un navío cargado de mercaderías novohispanas, chinas y filipinas, basándose en una real cédula que había obtenido en Barcelona²⁸. El soberano indicó al virrey que nunca había permitido que las mercancías orientales pudieran traficarse en Perú y lo censuró por haber otorgado tres licencias²⁹, lo que parece indicar que las autoridades de la metrópoli no tenían conocimiento acerca de la relevancia que había adquirido el comercio triangular del Pacífico.

Poco tiempo después, el cabildo de México informó al virrey acerca de las excesivas compras de bienes de Castilla que se realizaban para remitirlos a Perú, además de que la mayor parte de la ropa que había llegado de Manila se había embarcado en dos naos que estaban por zarpar a El Callao, sin haberla manifestado, y demandó al marqués que pusiera remedio, porque dicha situación había propiciado la escasez y el aumento de precios³⁰. Villa Manrique expidió una ordenanza para regular el tráfico con el virreinato andino prohibiendo el reembarque de bienes europeos y orientales. Estas normas dejaron satisfecha a la ciudad y mostraron al rey que se cumplían sus mandatos, pero no tuvieron efecto sobre las prácticas comerciales, con excepción del probable aumento de las sumas requeridas para sobornar a las autoridades relacionadas con el registro y embarque de mercancías³¹.

Ante el aumento del tráfico con el Archipiélago, en 1589 se impuso el derecho de alcabala a las mercaderías que arribaban a Acapulco y se confirmó la necesidad del cobro de fletes para costear la protección de los navíos que viajaban al Oriente³². Por su parte, el marqués de Villa Manrique había vendido dos naos a mercaderes, a condición de que transportaran al Archipiélago soldados, frailes y bienes sin cobrar fletes al erario, y calculaba que, de continuar con dicha política, en unos años la navegación al Archipiélago podría quedar a cargo de los mismos traficantes, como había recomendado Felipe II. No obstante, poco después de que el marqués dejara el gobierno de Nueva España, se suspendió dicha política a

²⁸ «Licencia para que el navío de Baltasar Rodríguez pueda ir al Perú y llevar en él mercaderías de china pagando los derechos a su majestad», México, 5 de diciembre de 1587. AGN, General del Parte, v. 3-492, f. 229 v.

²⁹ Real Cédula del 27 de enero de 1591, en Encinas (1945), v. I, p. 283.

³⁰ Actas de cabildo, México, 13, 23 y 26 de enero de 1589. AHACM, v. 639-a.

³¹ Borah (1975), pp. 230 y 231.

³² *Recopilación* (1681), libro IX, tit. 45, ley lxvi.

³³ «Advertimientos generales que el virrey de Villa Manrique dio a Luis de Velasco, México, 14 de febrero de 1590» y «Memorial del marqués de Villa Manrique, 1592», en Hanke (1976), v. I, pp. 278, 297 y 298.

causa de los problemas que se presentaron en relación con las ventas de navíos realizadas con anterioridad³⁵.

3. CONSOLIDACIÓN DE LOS MERCADERES Y LA CARRERA DE INDIAS

En los primeros años de la década de 1560, los adeudos de la Monarquía Católica se incrementaron de manera singular debido a que sus limitados recursos fiscales no se correspondían con el aumento creciente de los gastos bélicos. La lucha contra los turcos en el Mediterráneo y la represión del primer estallido rebelde de los calvinistas en los Países Bajos agudizaron la necesidad de caudales. Con el propósito de asegurar la llegada de los metales americanos, Felipe II perfeccionó el sistema de convoyes y creó la armada de Indias³⁴, y para elevar los recursos del erario estableció un recargo general sobre las tarifas aduaneras del Imperio. El almojarifazgo de mar, que gravaba el tráfico Sevilla-Veracruz³⁵, fue duplicado por el monarca en 1566³⁶, y en 1567 lo extendió a las mercancías que salían de Veracruz con destino a otros fondeaderos americanos³⁷. Ambas medidas se aplicaron en Nueva España a partir de 1571, a pesar de las protestas de los mercaderes, que incurrieron en la evasión fiscal en mayor medida³⁸.

Confiado en incrementar los ingresos procedentes de Indias, Felipe II mandó un poderoso ejército a luchar contra los calvinistas en los Países Bajos, al tiempo que combatía al Imperio Otomano. En 1571 la armada de la Santa Liga destruyó la flota turca en Lepanto; sin embargo, la falta de recursos para sostener dos guerras de gran magnitud condujo al monarca a la segunda bancarrota de su reinado, en 1575. En los años siguientes se multiplicaron las necesidades financieras de la Monarquía Católica a causa de los elevados gastos generados por la Contrarreforma y la cruzada contra los turcos, situación que acrecentó la dependencia de los caudales americanos.

³⁴ Haring (1984), pp. 251-266; Lynch (1993), pp. 207 y 208.

³⁵ En 1528 se había impuesto en Veracruz la tasa de almojarifazgo de 7½ por ciento, la cual se había reducido a 5 por cien en 1543, cuando se transfirió a Sevilla la imposición del 2½ por cien sobre las mercancías procedentes de Indias. Sánchez Bella (1990), pp. 21 y 22, nota 37.

³⁶ En mayo de 1566, la tasa general de almojarifazgo se aumentó del 2,5 al 5 por cien y en donde ya se cobraba esta tasa se elevó al 10 por cien. En consecuencia, en Veracruz se elevó al 10 por cien y en Sevilla al 5, y el gravamen sobre los vinos subió al 20 por cien –10 por cien en cada puerto–, aunque en Sevilla se rebajó al 7½ al año siguiente.

³⁷ En dicho año se estableció el cobro de 2½ por ciento a las mercancías que salían de Nueva España con destino a otros puertos americanos, y del 5 por ciento cuando llegaban a su destino. Sánchez Bella (1990), p. 22, nota 40; García-Abasolo (1983), pp. 217-218; Recopilación (1681), libro VIII, tit. XV, leyes i, ix, x, xiii, xiv.

³⁸ Sobre los fraudes que se cometían en el pago del almojarifazgo, véanse García-Abasolo (1983), pp. 221 y 222; Sánchez Bella (1990), p. 37; Solórzano (1972), libro sexto, cap. IX, pp. 15-20.

Ante las presiones de Felipe II, que se arrogaba el liderazgo de la defensa de la cristiandad, en 1574 el virrey Enríquez logró vencer la tenaz oposición que había presentado el cabildo de la ciudad de México a la introducción del derecho de alcabala, que gravaba la venta, trueque y reventa de mercancías³⁹. Los principales afectados por el alza de derechos fueron los mercaderes de México, que habían aumentado su participación en la distribución interna de los bienes europeos como consecuencia de la expansión de la producción de metales y el singular crecimiento de la población hispana⁴⁰. La resistencia de los mercaderes a satisfacer la alcabala llevó al monarca a manifestar su interés por encabezar la administración del ramo⁴¹, para así obtener un ingreso seguro de un tributo difícil de cobrar, en especial en la ciudad de México, que estaba rodeada de agua y carecía de muralla, situación que facilitaba el contrabando y el fraude fiscal⁴².

En los años subsiguientes, Enríquez solicitó al soberano en varias ocasiones que favoreciera a los mercaderes de México, quienes, además de haber sido perjudicados por el alza de derechos, tenían que afrontar el incremento en el precio del mercurio. Éste se había elevado como consecuencia de la prohibición hecha a los particulares para contratar el azogue de Huancavélica, con el propósito de evitar que compitiera con el de Almadén, ya que ambos debían formar parte del monopolio real⁴³. La medida, que había sido dictada en mayo de 1573, se dio a conocer en México a fines de 1576. Algunos mercaderes de México se arriesgaron a seguir comprando el mercurio peruano de manera fraudulenta, pero se pusieron severos castigos a los que fueron descubiertos⁴⁴.

³⁹ Después de que Carlos V hubiera eximido a los colonizadores de Indias del pago de alcabalas en 1522, en 1535 instruyó sin éxito al virrey Antonio de Mendoza sobre la conveniencia de introducir el gravamen. Felipe II, en 1558, eliminó la mencionada dispensa, sin resultados, y diez años después, cuando elevó de manera general los derechos aduaneros, volvió a fracasar en su intento de imponer el 2 por cien de alcabala. Finalmente, el gravamen empezó a cobrarse de acuerdo con la real cédula del 17 de octubre de 1574. Instrucciones (1991), t. I, p. 82; Fonseca y Urrutia (1849), t. II, pp. 6-8. De Martín Enríquez a Felipe II, México, 20 de octubre de 1574. AHNM, Documentos de Indias. Diversos, 225.

⁴⁰ En los veinte años que se extendieron de 1560 a 1579, inmigraron legalmente a Nueva España 7.338 individuos, cantidad muy superior a los 2.057 que llegaron en el período 1540-59 y a los 2.420 que hicieron lo mismo entre 1579 y 1600. Boyd-Bowman (1967 y 1985).

⁴¹ Del virrey Martín Enríquez a Felipe II, México, 31, octubre de 1576. AHNMa, Documentos de Indias, Diversos, 238.

⁴² Véase Valle e Ibarra (2004).

⁴³ Cuando abundaba el mercurio andino, el virrey almacenaba el europeo para colocarlo a un precio favorable, práctica que generaba serias tensiones, ya que en muchos casos las minas estaban desabastecidas. Borah (1975), pp. 174, 175 y 179; García-Abasolo (1983), pp. 91-101, 221, 222, 239-241.

⁴⁴ En 1577 se descubrió que el mercader Domingo Hernández, que sería miembro del consulado, había comprado 26 quintales, por lo que se le impuso una multa de 1.000 pesos oro. García-Abasolo (1983), p. 100.

Poco después, los mercaderes tuvieron que hacer frente a la desorganización productiva y comercial ocasionada por la enorme mortandad indígena que sobrevino a la epidemia de cocoliztle (1576-79)⁴⁵. Para entonces, los mercaderes de México se habían transformado en un importante grupo de presión en Nueva España, lo que se pone de manifiesto en el hecho de que habían podido recurrir al proscrito sistema de «repartimiento de mercancías» para resolver el problema del comercio con el sector indígena. A partir de la década de 1580, dichos mercaderes emplearon a los jueces locales para asegurar el abasto de los bienes que producían los indígenas mediante el reparto forzado de mercancías a crédito. Así lograron efectuar intercambios desiguales, en los que suprimían el empleo del metálico y garantizaban el cobro de las deudas⁴⁶.

En la década de 1580, los mercaderes de México se habían constituido en los principales habilitadores de moneda y mercancías en los centros mineros⁴⁷; además, recurrían a diversas estrategias para obtener la mayor cantidad posible de plata a precios bajos, la cual los posibilitaba para comprar todo tipo de mercancías en condiciones ventajosas⁴⁸. Los mineros, los comerciantes y la misma real hacienda, entregaban la plata en pasta a los mercaderes de la casa de Moneda, quienes se encargaban de que se transformara en reales. Ubicados en la cúspide de la jerarquía que formaba el comercio de México, la mayor parte de estos mercaderes adquirieron en remate los principales cargos de la ceca (tesorero, ensayador y fundidor)⁴⁹, mientras que otros oficios eran desempeñados por sus parientes cercanos o por personas que los compraron con el crédito otorgado por los mismos⁵⁰.

La relevancia que tenía para la corona el papel financiero que desempeñaban los mercaderes en la minería, así como su participación en el proceso de amonedación, se pone de manifiesto al ver cómo los ingresos de la Real Hacienda novohispana por concepto de la producción argentífera se multiplicaron casi por cinco en las últimas décadas del siglo XVI, cuando pasó de un promedio anual de 3.234.600 pesos en el periodo 1561-1580, a 15.169.100 pesos en los años que van

⁴⁵ De acuerdo con los cálculos de García-Abasolo, murieron 1.021.760 indios a causa de dicha epidemia, sin contar a los que no estaban tasados como tributarios ni a los menores de edad. García-Abasolo (1983), p. 77.

⁴⁶ Vid. Pastor (1985), pp. 209-211.

⁴⁷ En 1570 fue procesado por defraudar al erario el minero Francisco Gutiérrez Guin, quien introducía plata en pasta a la casa de moneda a través de su socio Cristóbal Rodríguez Soto, el cual sería uno de los fundadores del consulado. García-Abasolo (1983, pp. 135, 136).

⁴⁸ Martínez (2001), pp. 190-197.

⁴⁹ Pueden verse los casos de varios mercaderes que participaron en el remate de los oficios de la ceca, en Paso y Troncoso (1939), t. XII, pp. 107-114.

⁵⁰ De acuerdo con Hoberman, quien ha estudiado a los mercaderes de la casa de moneda en profundidad, dichos individuos especulaban con la plata, por lo que de ellos dependía que hubiera o no escasez de moneda en el virreinato. Hoberman (1991), pp. 84, 86, 90, 156-158 y (1998), pp. 71-79.

de 1581-1600⁵¹. Asimismo, es importante tener en cuenta que el sector minero generaba al erario virreinal aproximadamente el 40 por cien de sus ingresos⁵², mientras que, al favorecer la circulación interna y la adquisición de ultramarinos, repercutía sobre los productos de los derechos de alcabala y almojarifazgo.

La expansión de los intercambios con los reinos de Indias verificada a partir de 1560, unida al incremento de los gravámenes sobre la actividad comercial, permitieron a Felipe II elevar los ingresos americanos del 11 por cien del total en 1554, y a cerca del 25 por cien entre 1570 y 1590⁵³. Confiado en las crecientes remesas de plata americana y en el crédito de los mercaderes-banqueros genoveses, que veían mejorar sus posiciones en el comercio de Indias⁵⁴, el católico monarca entró en guerra con Inglaterra en 1585, al tiempo que daba un apoyo sin precedentes al ejército de Flandes. La situación bélica tornó perentoria la seguridad de las rutas marítimas del Atlántico, por lo que en 1586 el soberano pidió al Consejo de Indias estudiar la forma de repartir el financiamiento de la armada de la carrera de Indias entre quienes participaban en dicho comercio, e impuso un incremento notable al derecho de avería para costear la defensa de las flotas⁵⁵. Además, la embestida realizada por sir Francis Drake en las Antillas hizo ver la necesidad de fortificar los puertos de la región⁵⁶.

La expansión del comercio que se produjo en Nueva España a raíz del alza de precios que siguió a la depresión ocasionada por la mortandad indígena, se materializó en el fortalecimiento de su convoy, el cual, en 1585, llegó a contar por primera vez con 51 embarcaciones, que sumaban 17.000 toneladas; sin embargo, poco después tuvo que enfrentarse a los ingleses. En 1587 Drake sorprendió en Cádiz a la flota de Nueva España, y hundió, incendió y capturó 24 navíos; al año siguiente se destinaron a la campaña contra Inglaterra los navíos más grandes y seguros, así como sus oficiales y marinos mejor adiestrados, la mayor parte de los cuales se perdieron en la derrota que enfrentó la Armada Invencible en 1588. En consecuencia, al inicio de los años noventa la carrera de Indias solo disponía de unas cuantas naves, las cuales estaban demasiado expuestas a los naufragios y ataques de corsarios, mientras que los fletes se habían encarecido notablemente debido a la escasez de embarcaciones y marinos.

⁵¹ Slicher van Bath (1989), pp. 77-80.

⁵² Sánchez Bella (1990), p. 56.

⁵³ Lynch (1970), p. 170; Yun Casalilla (2002), p. 75.

⁵⁴ Bernal (1992), p. 271.

⁵⁵ El derecho de avería pasó del 1,7 por cien en 1785 al 8 por cien en 1591. Lynch (1970), p. 218; Elliot (1990), pp. 34 y 35.

⁵⁶ Después de haber sido nombrado caballero por la reina Isabel, en 1586 Drake capturó Santo Domingo, por la que exigió rescate, y asaltó y saqueó Cartagena, luego de que sus compatriotas hubieran tomado la isla de Roanoke, ubicada al norte del estrecho de la Florida. Vid. Pierson (1984), pp. 254 y 258, y Elliot (1990), pp. 34 y 35.

Los ingleses concentraron sus esfuerzos en cortar las rutas de la carrera de Indias para impedir la llegada de los metales americanos. Felipe II introdujo en el tráfico Atlántico las llamadas «escuadras de zabras», compuestas por fragatas extremadamente rápidas, capaces de escapar a cualquier perseguidor, y en 1591 logró que su armada rompiera el cerco inglés en las Azores. Con el objeto de brindar seguridad al comercio de Indias, en 1588 el monarca había solicitado a las Cortes reunidas en Madrid subsidios para sostener la armada que escoltaba a las flotas⁵⁷ y, en 1592, logró que el consulado de Sevilla se hiciera cargo de financiarla, mediante la administración del asiento del derecho de avería⁵⁸. Varias semanas después, dicho cuerpo mercantil consiguió que se pusieran límites a los mercaderes extranjeros que trataban en Indias⁵⁹.

Con la intención de apoyar la consolidación de los mercaderes que sostenían el comercio Atlántico en América, Felipe II dio licencia para la erección de los consulados de México (1592) y Lima (1593). Una vez establecido, el consulado de México se hizo cargo de asegurar el desembarco de las mercancías de la flota, contribuyó a que se terminaran las obras de fortificación de Veracruz y mandó levantar los planos de un camino carretero que comunicaría la ciudad de México con dicho puerto por una nueva ruta⁶⁰. El monarca también pudo haber autorizado la erección del consulado de México con el propósito de conseguir el apoyo financiero de sus miembros ante situaciones extraordinarias, como sucedía con los cargadores de Indias, que habían prestado cuantiosos servicios al real erario a través de la corporación mercantil de Sevilla⁶¹.

Asimismo, es importante destacar que la principal función de los mercaderes de México era el financiamiento de la producción argentífera, la cual fue desempeñada con mayor seguridad una vez que el tribunal mercantil garantizó la pronta solución de los conflictos en que se veían envueltos. Al tiempo que se estableció el consulado, los mercaderes incrementaron el otorgamiento de crédito en metálico, así como el suministro de avíos a la minería y otros sectores productivos⁶². Este fenómeno parece reflejarse en el aumento que presentaron las remesas de plata americana a la metrópoli en las tres últimas décadas del siglo XVI. El promedio anual de dichos envíos pasó de 497.400 pesos en la década de 1570, a 779.700

⁵⁷ Smith (1978), pp. 129 y 130); Lynch (1993), p. 216-219; Bordejé (1992), pp. 179-187.

⁵⁸ El consulado aceptó hacerse cargo de la armada de la carrera de Indias como contrapartida de la concesión de jurisdicción privativa sobre las quiebras de los mercaderes y los bancos públicos de Sevilla, necesidad que se puso de manifiesto a raíz de la multiplicación de las quiebras mercantiles, en particular la que padeció el banquero Diego de Alburquerque, que realizaba negocios en Indias. Bernal (1992), p. 212-214 y 219.

⁵⁹ Ibid., pp. 225, 227 y 271.

⁶⁰ Vid. Valle (2002b).

⁶¹ Rodríguez Vicente (1977); Vila Vilar (1992), pp. 64 y 65.

⁶² Martínez (2001), pp. 191-199.

pesos en la de 1580, lo que representa un crecimiento de 57 por cien, y llegó a su mayor nivel en los últimos diez años del siglo, con una media anual cercana a 1.050.000 pesos, equivalente a un aumento del 35 por cien⁶³.

Por otra parte, los privilegios de la asociación y representación permitieron a los mercaderes de México presentar un frente unido para la promoción y defensa de sus intereses. Poco después de que se estableciese el consulado, sus representantes llegaron a un acuerdo con el cabildo de México para negociar el encabezamiento de las alcabalas, contrato en el que, según vimos, también estaba interesada la autoridad real. La participación del consulado en el asiento alcabalariorio permitió a sus miembros quedar exentos del pago de la alcabala de primera venta que se imponía en Veracruz a las mercancías de Castilla, además de facilitar a sus miembros el pago del gravamen⁶⁴. No obstante, el problema que más ocupó la atención del cuerpo mercantil fue la participación de sus miembros en el comercio triangular del Pacífico, en razón de los elevados rendimientos que proporcionaba a gran parte de los mercaderes más destacados.

4. DESOBEDIENCIA DE LA NORMATIVA COMERCIAL

Borah (1975, p. 184) ha calculado que el monto del tráfico entre Nueva España y Perú en la década de 1590 fue superior a los dos millones de pesos anuales, lo que parece factible si consideramos los rendimientos extraordinarios que generaba el comercio de bienes orientales, los cuales, según Villa Manrique, llegaban a ser del «ciento por ciento y más»⁶⁵. El aumento de la contratación en el Pacífico dio lugar a que, en 1592, el virrey Luis de Velasco transformara la vereda que conducía a Acapulco en un camino de arriería, y, al año siguiente, informó al rey de que la recaudación en dicho puerto había ascendido a 100.000 pesos aproximadamente⁶⁶. Sin embargo, el tráfico del Pacífico representaba un problema complejo; por una parte, el estado de guerra que mantenía Felipe II lo hacía depender

⁶³ Hamilton (1983), p. 47.

⁶⁴ Los representantes del consulado y los miembros del cabildo que tenían a su cargo la gestión del ramo pudieron quedar exentos o reducir las cuotas del gravamen que les correspondían y las de quienes formaban parte de sus redes de negocios. Valle (2003).

⁶⁵ «Memorial del marqués de Villa Manrique, 1592», en Hanke (1976), v. I, pp. 297. En 1590 un comerciante escribía, desde Panamá, que se proponía llevar mercancías a Filipinas, porque «constantemente se dice que por cada cien ducados uno puede ganar seiscientos». Haring (1984), p. 183.

⁶⁶ Borah (1975), p. 225. De acuerdo con los datos de la real caja de Acapulco, en la década de 1590 se recaudaron en promedio 38.000 pesos anuales por concepto de almojarifazgos y fletes, a los que el virrey debió haber agregado los productos de las alcabalas, que se contabilizaban por separado, pero sin desglosar, y, posiblemente, de los derechos por enviar dinero a Filipinas. «Sumario general de carta cuenta de Acapulco», en TePaske y Klein (1986), t. 1, s.p.

cada vez más de las remisiones de metales americanos, mientras que la presión que ejercía el consulado de Sevilla para que se cerrara dicho comercio aumentó una vez que se hizo cargo de financiar la armada de la carrera de Indias. Además, por otra parte, la Monarquía Católica se veía obligada a sostener el asentamiento hispano en el Archipiélago por razones geoestratégicas, así como para promover el cristianismo y mantener el comercio en el Oriente.

Imposibilitado para cerrar el comercio filipino, en enero de 1593 Felipe II impuso un conjunto de regulaciones en el tráfico del Pacífico, en el que se destaca su interés por fortalecer la economía del enclave hispano en el Archipiélago. Las contrataciones con Manila, que habían quedado restringidas a Nueva España, en adelante sólo podrían ser realizadas por los vecinos de dicha ciudad, a quienes se prohibió operar como encomenderos de los mexicanos, y se les impusieron límites rigurosos. Únicamente podían llevar a Acapulco mercancías por valor de 250.000 pesos y retornar con 500.000 pesos de principal y ganancias, mientras que la navegación debía realizarse en dos embarcaciones de 300 toneladas cada una. La venta de las mercancías orientales se reservó a Nueva España, de donde sólo se podían remitir a Sevilla, dado que se confirmó la prohibición de su expedición y consumo en el Perú y el resto de Indias⁶⁷.

El virrey Luis de Velasco comunicó a las autoridades reales las dificultades que se presentarían para hacer cumplir las regulaciones al comercio triangular del Pacífico, y declaró que las tendría que aplicar de manera flexible. En consecuencia, unos meses después, el cabildo de México volvió a solicitar al virrey que impidiera el envío a Perú de «mercaderías de Castilla, y otras», porque se encarecían y escaseaban, y al ver que no se modificaba la situación, solicitó a su procurador que siguiera dicha causa en la audiencia, o donde mejor conviniera⁶⁸. De acuerdo con el virrey de Perú, en 1593 y los primeros tres meses de 1594, «una docena de barcos habían zarpado rumbo a México, dejando esta colonia limpia de plata». Explicó cómo los comerciantes peruanos, que en el pasado compraban artículos europeos en Panamá, habían canalizado sus caudales y naves al puerto de Acapulco, en donde compraban bienes chinos, negocio que resultaba mucho más rentable y seguro. Y planteó que dicho comercio rendía a la corona ingresos tan elevados como los de una flota, por concepto de los derechos que se imponían en El Callao, pero daba lugar a la salida de dos o tres millones de pesos anuales, la mayor parte de los cuales se remitían a Filipinas.

A mediados de 1594, unos meses después de haberse erigido el consulado de México, sus miembros contribuyeron para despachar un navío a fin de que previniera a la nao que estaba por llegar a Acapulco acerca de la presencia de corsarios holandeses en el Pacífico. Los mercaderes de México, a quienes el monarca había

⁶⁷ Recopilación (1681), libro IX, tit. 45, leyes i, vi, xv, lxi, lxxiii, lxxviii.

⁶⁸ Actas de Cabildo, México, 15 de octubre y 10 de diciembre de 1593. AHACM, v. 640-a.

prohibido participar en el comercio de Manila, acordaron solventar dicho gasto mediante la imposición de una avería especial de 1½ por cien sobre los bienes procedentes de Filipinas, luego de recordar las pérdidas que habían padecido en 1586, cuando el corsario Thomas Cavendish capturó el galeón Santa Ana⁶⁹.

En los años posteriores a la publicación de los decretos restrictivos salieron de Nueva España rumbo a Manila cantidades de plata mucho mayores que las autorizadas⁷⁰, fenómeno que no se refleja en los productos generados por los derechos y fletes que se cobraban en Acapulco⁷¹. Los mercaderes de México se valieron de medios diversos para adecuarse o manipular las nuevas reglas del comercio del Pacífico y recurrieron al contrabando, cargando mercancías sin registrar que eran desembarcadas antes de llegar a Acapulco, o en el mismo puerto, con la complicidad de los oficiales reales, el virrey y la audiencia.

Los registros del consulado sobre el cobro del derecho de avería⁷² por las mercancías que arribaron a Acapulco procedentes de Filipinas en 1595 y 1596 proporcionan una idea acerca de la forma en que los mercaderes de México manipulaban los permisos de carga a fin de mantener dicho tráfico bajo su control⁷³.

De acuerdo con la relación de deudores del gravamen, cargaron mercancías por poco más 580.000 pesos 437 personas, 30 de las cuales eran miembros del consulado, lo cual muestra que, a pesar de las prohibiciones, vecinos de México habían participado como cargadores de los navíos. Únicamente 31 individuos pagaron directamente el derecho de avería.

El gravamen correspondiente al tráfico de poco más de 455.000 pesos en mercancías –el 78,5 por cien– fue pagado por 78 individuos, en nombre de uno o varios cargadores, y en algunos casos por más de veinte. Entre los pagadores había 33 miembros del consulado, que saldaron cerca del 40 por cien del gravamen. Parte de ellos pudieron haberse asociado con individuos dispuestos a residir en Manila para acceder a los permisos de carga, y otros pudieron concertar acuerdos con los oficiales y tripulación de los navíos para que operaran como

⁶⁹ AGN, AHH, 218-15, 24 y 25 y 132-20. Las pérdidas totales del galeón Santa Ana fueron estimadas en Manila en más de un millón de pesos, y en México en más de dos millones de pesos. Schurtz (1992), pp. 272-278.

⁷⁰ En 1602 el cabildo de México informó al rey que en los últimos cinco años habían salido de Nueva España anualmente entre dos y medio y tres millones de pesos. Actas de Cabildo, México, 6 de mayo de 1602. AHACM, v. 645.

⁷¹ «Sumario general de carta cuenta de Acapulco», en TePaske y Klein (1986), t. 1, s.p.

⁷² Poco después de haberse erigido el consulado de México, fue autorizado a imponer para su sostenimiento el 0.2 por cien de derecho de avería a todas las mercaderías que entraban por mar a Nueva España. Valle (1999), p. 214.

⁷³ Cuaderno de las cuentas de avería, consulado de México 1596. En 1602 el cabildo de México informó al rey que en los últimos cinco años habían salido de Nueva España anualmente entre dos y medio y tres millones de pesos. Actas de Cabildo, México, 6 de mayo de 1602. AHACM, v. 645.

sus agentes. Entre los pagadores se distinguen dos de los cónsules de 1595 y 1596, varios mercaderes que se situaron a la cabeza de la corporación en 1594 y los años subsiguientes, o que ejercieron como electores y diputados. Algunos de ellos destacan por los negocios que realizaban en otras esferas, el comercio con Castilla o con Perú, la introducción de plata en la casa de moneda, el arrendamiento de ciertos ramos del erario, como las alcabalas o el asiento de naipes, o quienes fungían como depositarios de importantes juzgados⁷⁴.

En los registros de avería destaca, de manera particular, Juan Rodríguez de Figueroa, alguacil mayor de la ciudad de México, quien pagó el gravamen correspondiente a 56.200 pesos de mercancías, de los cuales sólo 270 pesos correspondían al tráfico que él mismo había realizado; pagó poco más de 51.000 pesos en nombre del capitán Esteban Rodríguez de Figueroa, posiblemente residente en Manila, y 1.700 pesos por Álvaro Rodríguez de Figueroa, miembro del consulado de México. El monto adeudado entre los tres parientes equivale al 9,7 por cien del comercio que se realizó en dicho año. Es probable que estos tratantes hayan estado emparentados con Baltasar Rodríguez, a quien el virrey marqués de Villa Manrique había otorgado licencia para comerciar con bienes chinos en Perú, en 1587, con base en la real cédula que había obtenido en Barcelona.

Alonso de Torres, mercader matriculado en el consulado, que en 1598 figuraría como procurador general de la ciudad de Manila y representante de los mercaderes «que tratan y contratan en las Filipinas», pagó 30.600 pesos por concepto del derecho de avería, 18.600 pesos por su propia cuenta y 12.000 pesos en nombre de otros seis individuos. De éstos, cuatro eran capitanes, muy probablemente de las mismas naos que habían llegado de Manila, mientras que los otros dos pudieron haber formado parte de la tripulación, cuyos miembros solían embarcar mercancías por su propia cuenta o en sociedad con algún mercader⁷⁵.

Otro mercader del consulado, Diego Rodríguez de Torres, pagó cerca de 7.000 pesos de avería en nombre de tres cargadores. En 1593, cuando se dieron a conocer las restricciones al comercio filipino, este mercader había establecido compañía con uno de los cargadores, don Lorenzo de Figueroa, quien había ido a residir en Manila para comprar mercancías y remitirlas a México, en donde su socio le haría llegar el dinero de las ventas para que lo volviera a emplear. En dicha sociedad, que se prolongaría por cinco años, Rodríguez Torres había invertido 5.000 pesos y Figueroa 2.000 pesos; parte del capital se destinaría a cubrir los gastos del segundo en Manila, así como el servicio de un mozo y una moza⁷⁶. Es muy

⁷⁴ Diego López Flandes tenía a su cargo el asiento de naipes, Francisco de Rosales introducía plata en la ceca, y Luis de Barrasa era depositario general de Bienes de Difuntos.

⁷⁵ En 1586, el piloto de la carrera de Filipinas Sebastián Rodríguez Zermeño recibió en México 1.000 pesos para invertirlos en mercancías orientales, negocio del que obtuvo la cuarta parte de los beneficios. Martínez (2001), p. 152, nota 50.

⁷⁶ Martínez (2001), p. 74, nota 104.

posible que Rodríguez Torres hubiera establecido compañías similares con los otros dos cargadores, en nombre de los cuales pagó avería por montos semejantes.

Aun cuando Felipe II no lograba que en los virreynatos Indianos se acataran las restricciones al tráfico filipino, las remisiones de plata a Castilla se mantenían en sus niveles más elevados en la década de 1590. Aunque el monarca, al final de su reinado⁷⁷, había logrado multiplicar más de cuatro veces las rentas del erario, el incremento de los gastos militares, generados por las guerras contra Inglaterra, Holanda y Francia, lo llevaron a enfrentar la tercera bancarrota de su reinado, en 1596. No obstante, a los pocos meses el soberano realizó un nuevo intento de invadir Inglaterra con una armada más grande que la que había perdido casi diez años antes, la cual tuvo que dispersarse al ser sorprendida por una tempestad⁷⁸.

Los mercaderes de México obtenían ganancias muy elevadas del comercio pacífico y realizaban gran parte del mismo en contra de la legislación real. No obstante, en noviembre de 1598 se negaron a brindar respaldo al virrey para que mandara gente armada a defender el puerto de Acapulco ante la amenaza de corsarios ingleses. Prior y cónsules se excusaron en nombre de la universidad de mercaderes «porque habían tenido muchas pérdidas en la quema de la flota de Cádiz, como en otras particulares», y añadieron que pagaban los derechos de almojarifazgo y alcabala para que se aseguraran los puertos, la mar y los caminos. Además, el representante de los mercaderes que «contratan en las Filipinas», hizo mención de los grandes quebrantos que habían sufrido por la pérdida del navío Santa Ana, tomado por los ingleses desde 1586; el San Felipe y el San Agustín, extraviados en Japón y en la costa novohispana, respectivamente; y el que venía de Cuba, del que «no se tenía noticia desde dos años ha»⁷⁹. Todo indica que los mercaderes no estaban dispuestos a sacrificar sus capitales si no era en defensa de sus intereses más directos.

Por lo que respecta al tráfico de mercancías orientales en Perú, como habían planteado los virreyes americanos, resultaba prácticamente imposible impedirlo. El conde de Monterrey pareció no estar enterado de la prohibición de reexpedir géneros chinos a El Callao, ya que, en un informe oficial de 1598, recomendó que no faltaran las naos de Manila para asegurar las correspondencias con Perú y otras provincias «que las tienen muy gruesas con este reino»⁸⁰. La pretendida ignorancia de los mandatos reales parece haber estado estrechamente vinculada con los intereses de los funcionarios regios. En los últimos años del siglo, el oidor Santiago del Riego fue denunciado porque enviaba miles de pesos para comprar mercancías chinas, que vendía «a altos precios y con preferencia sobre otros,

⁷⁷ Lynch, t. II (1988), pp. 18 y 19.

⁷⁸ Pierson, (1984), p. 264

⁷⁹ Memoria de la junta de mercaderes del 10 de noviembre de 1598. AGN, AHH, 213-11.

⁸⁰ «Informe del conde de Monterrey sobre el estado de la real Hacienda, 1 de abril de 1598», en Hanke (1976), v. I, p. 598.

debido a que daba a sus intermediarios ‘cartas de favor’ dirigidas a los alcaldes y otras justicias». Pedro de la Barrera, un mercader del consulado que en 1595 y 1596 pagó poco más de 12.700 pesos de avería en nombre de doce personas, había formado compañía comercial con dicho oidor⁸¹.

En 1596, a petición del consulado de Sevilla, Felipe II prohibió en Perú la venta y el uso de sedas y ropa chinas, con pena de «perdimiento de toda la que se trajere y tuviere y de los navíos en que viniere», y para que se cumpliera dicha orden mandó que se nombrara a uno de los oidores juez privativo de «descaminos y contrabandos». El cabildo de la ciudad de Los Reyes impidió que se ejecutara dicho mandato valiéndose de medios jurídicos, y en 1599 pidió a los regidores de México que su representante ante la corte real se uniera a los suyos para impedir que se aplicara la cédula en cuestión; sin embargo, ésta se mandó ejecutar en octubre de 1600⁸². No conocemos la posición que tomó el cabildo de México acerca de la demanda de la ciudad de Los Reyes; sólo sabemos que, a principios de 1604, los regidores discutieron acerca de la posibilidad de que su procurador solicitara una real cédula para impedir que se extrajeran géneros europeos de México con destino a Perú.

5. GENERALIZACIÓN DEL CONTRABANDO

El cabildo de México, que a lo largo de varias décadas había realizado grandes esfuerzos por impedir la salida de la mayor parte de la plata que se producía en Nueva España, a mediados de 1602 pidió a Felipe III cerrar totalmente el comercio con Filipinas, porque se extraían «todos los años tres millones [de pesos] y que de cinco años a esta parte han salido más de doce [millones de pesos]»⁸³. Es muy probable que el consulado de Sevilla ejerciera mayor presión para que se prohibiera el comercio del Pacífico⁸⁴, ya que las cifras mencionadas excedían notablemente el valor de los metales y las mercancías que se enviaron en las flotas de Nueva España a la Península para la Corona, mercaderes, particulares y bienes de difuntos, cuyo promedio fue de poco más de un millón de pesos entre 1595 y 1600⁸⁵. A pesar del desequilibrio entre el tráfico del Pacífico y el del Atlántico, los

⁸¹ Arregui (1985), pp. 220, 222; Hoberman (1991), p. 178.

⁸² Actas de cabildo, México, 17 de diciembre de 1599. AHACM, v. 644-a. Solórzano (1972), libro VI, cap. X, núm. 24, v. V, p. 27.

⁸³ Actas de Cabildo, México, 6 de mayo de 1602. AHACM, v. 645.

⁸⁴ La influencia de dicha corporación pudo haber sido mayor a raíz de que se hizo cargo del asiento del almojarifazgo, al parecer en 1598, con el objeto de eliminar la obligación que tenían sus miembros de presentar relaciones juradas de las mercancías que cargaban a Indias, ya que gran parte de las ganancias de los sevillanos se basaban en el desconocimiento de la escasez o abundancia de las mercancías. Bernal (1992), pp. 179, 180, 216, 219.

⁸⁵ Lorenzo Sanz (1986), t. II, pp. 271 y 272.

representantes del monarca en Indias defendieron los intereses locales. En Nueva España, los virreyes conde de Monterrey (1595-1603) y marqués de Montesclaros (1603-1607) afirmaron que era imposible hacer cumplir las restricciones impuestas al comercio del Pacífico y, junto con Luis de Velasco (1607-1611), sugirieron incrementar los gravámenes sobre dicho tráfico, en lugar de limitarlo. Asimismo expusieron diversas razones por las que convenía expandirlo: además del aumento de derechos reales, destacaron la necesidad de vender telas baratas en México y Perú, brindar un medio de vida a la población hispana residente en Manila, y convertir al cristianismo a chinos y japoneses⁸⁶.

La denuncia del cabildo de México sobre las enormes sumas de plata que se perdían en el Oriente y las demandas del consulado de Sevilla que veía decaer su monopolio, tuvieron mayor peso que los argumentos de las autoridades indianas. En diciembre de 1604, Felipe III dictó una nueva serie de decretos sobre el comercio triangular del Pacífico, en cuyo preámbulo el monarca planteó que había sido informado de que cada nao conducía a Manila, «con sabiduría y licencia de mis virreyes, audiencia y gobernadores, más de dos millones [de pesos] de registro, demás de lo que se lleva secretamente». En consecuencia, transfirió gran parte de la administración de la carrera de Filipinas a las autoridades del Archipiélago, impuso una serie de controles a la navegación y el traslado de personas a Manila, y mandó al virrey de Nueva España tener cuidado con la elección de los oficiales que supervisaban el embarque de plata e inspeccionaban los navíos.

El soberano mantuvo vigentes las sumas límite que había impuesto al tráfico entre Acapulco y Manila en 1593, pero, en un intento por evitar que se excediera dicho permiso, redujo el arqueo de los navíos de 400 a 200 toneladas y mandó que las penas a los transgresores se ejecutaran irremisiblemente. Con el propósito de asegurar que los contratantes fueran vecinos de Filipinas, mandó que el reparto de la carga fuera realizado por el gobernador del Archipiélago, el arzobispo, el oidor más antiguo y el fiscal de la audiencia de Manila, junto con dos regidores del cabildo de dicha ciudad. Dejó a cargo de los dos primeros el nombramiento de los oficiales de las naos, función que hasta entonces había desempeñado el virrey de Nueva España, y estableció que debían ser residenciados por la audiencia de Manila al término de cada viaje. Asimismo prohibió que los oficiales y la tripulación de los navíos llevaran dinero a Manila para comprar mercaderías y cargaran en las naos, e incorporó en cada nave un contador y veedor responsable de la carga, que también quedó sujeto a juicio de residencia. Para evitar que se acudiera a Manila con fines meramente comerciales, sólo se podían otorgar licencias para pasar al Archipiélago a quienes fueran a residir por más de ocho años, condición que se debía garantizar mediante la entrega de fianza.

⁸⁶ Hoberman, (1991), pp. 217 y 218.

Las regulaciones de 1604 también comprendieron el tráfico entre Nueva España y Perú, el cual fue limitado a tres navíos anuales de 300 o 400 toneladas cada uno, y se prohibió intercambiar plata por mercaderías de China o Filipinas. Únicamente se podrían tratar frutos y manufacturas producidas en ambos virreinato, así como bienes «de Castilla». Con la intención de combatir el contrabando, únicamente se podía desembarcar en Acapulco y El Callao, en donde debían supervisarse los registros de mercancías y visitarse los navíos, se mandó confiscar todo lo que llegara fuera de registro, y castigar a los oficiales reales implicados con la pérdida de sus empleos y a los maestros de navíos con el destierro de Indias, además del pago de 1.000 pesos de multa⁸⁷.

De acuerdo con la política comercial del Imperio, cuando el Consejo de Indias sometió a revisión las ordenanzas del consulado de México, en 1603 y 1604, estableció que no «se intitule de Mercaderes, ni contrataciones de las Islas Filipinas, ni de la China», dado que sus miembros tenían que apegarse a la normativa que reducía su actividad a la de meros compradores en Acapulco⁸⁸. No obstante, las negociaciones transpacíficas se mantuvieron bajo el control de los mercaderes de México, en razón del poder comercial y financiero que detentaban⁸⁹. La connivencia que mantenían con los funcionarios reales les permitió seguir burlando los límites e incrementar el contrabando, como evidencia el hecho de que el tráfico con el Archipiélago se elevó a 3.500.000 pesos, en promedio, en la década de 1601-1610⁹⁰.

La legislación emitida en los años que siguieron a las regulaciones de 1604 permite apreciar algunos de los recursos utilizados por los mercaderes a fin de enviar dinero a Manila para adquirir bienes orientales. En 1606 Felipe III incluyó en los 500.000 pesos de la «permisión» de Filipinas «los legados, mandas, obras pías, plata labrada y todo lo demás que se llevare». Dos años después se ordenó que los marineros de las naos sólo embarcaran la ropa necesaria para el viaje, porque solían cargar dos o tres cajas muy grandes «a título de que son de ropa para vestir⁹¹». Y con el fin de evadir la prohibición de reexpedir tejidos orientales a Perú, entre otras argucias, los mercaderes de México mandaban fabricar en México telas con hilos de sedas chinas que embarcaban rumbo a Perú y Sevilla⁹².

⁸⁷ Reales cédulas dadas en Valladolid el 31 de diciembre de 1604, en *Actas de Cabildo, México*, 2 de diciembre de 1605. AHACM, v. 646-a.

⁸⁸ Autos de vista, Consejo Real de las Indias, 19 de junio de 1603 y 24 de julio de 1604, en *Ordenanzas* (1816), pp. 53-61.

⁸⁹ Tenemos como ejemplos al mercader Baltasar Donis de Perea, que negociaba con plata en San Luis Potosí, comerciaba en Filipinas con el apoyo de un cuñado, y en Perú con el respaldo de un primo. A su muerte, acaecida en 1605, tenía en bodega sedas por más de 8.000 pesos. Mientras, Melchor de Cuéllar trataba con bienes orientales, cuando menos desde 1595, por medio de un hermano que residía en Manila. En 1610 Cuéllar obtuvo el cargo de ensayador y fundidor la casa de Moneda por 150.000 pesos. Martínez (2001), pp. 160 y 167, nota 126.

⁹⁰ Hoberman (1991), pp. pp. 218, 219.

⁹¹ Recopilación (1681), Libro IX, tit. 45, leyes ix y lii.

⁹² Solórzano (1972), libro VI, cap. X, núm. 35, 36, t. V, pp. 31, 32.

En 1606, el consulado de México obtuvo el respaldo del cabildo para pedir que se revocara de la normatividad expedida en 1604, en especial la prohibición de comerciar la plata andina. La corporación mercantil sostuvo que el metal blanco era el único producto del que disponían los peruanos para pagar las mercaderías novohispanas, que había mucha ropa de China que no tenía mercado en México mientras en el virreinato andino tenían gran necesidad de ella y, lo más importante, que dicha plata era utilizada para el despacho de la flota a los reinos de Castilla⁹³. Un año después, un comisionado del consulado promovió en la corte real la supresión de las restricciones al comercio intervirreinal⁹⁴. No obstante, en 1608 el monarca reiteró la orden de confiscar la ropa china en Perú, luego de haber prohibido en México el comercio de bienes europeos en el virreinato andino, posiblemente en atención a las reiteradas demandas del cabildo de México⁹⁵.

Poco después de la primera quiebra del reinado de Felipe III, acaecida en 1607, los virreyes de México y Perú lograron convencer al rey de que la única forma de contrarrestar el embarque ilegal de plata andina era permitiendo su contratación, de modo que en 1609 autorizó la remisión de 200.000 ducados anuales de oro y plata a Nueva España (280.000 pesos, aproximadamente), pero redujo de tres a dos el número de navíos de 200 toneladas que podían viajar entre ambos virreinos⁹⁶. En el mismo año, en el que quedó sin venderse gran parte de la carga de la flota, dando inicio al prolongado descenso que presentaría el comercio Americano, el fiscal de la audiencia impuso al consulado 1.000 pesos de multa por las transgresiones al comercio pacífico⁹⁷. Poco después, el virrey Luis de Velasco II solicitó al rey, sin éxito, que se aumentara el límite impuesto a las remisiones de plata peruana a Acapulco⁹⁸. Por su parte el marqués de Montesclaros, quien, como virrey de México (1603-1607) y de Perú (1607-1615), conocía a fondo la situación del comercio triangular del Pacífico, brindó un fuerte apoyo a dicho tráfico y manifestó su escepticismo sobre la posibilidad de controlar el flujo de plata al Oriente, porque había «[...] tantas vías para que se escape la plata como puertos de mar»⁹⁹.

En la década 1611-1620 se enviaron de Acapulco a Manila poco más cinco millones de pesos anuales en promedio¹⁰⁰, y en 1612 se volvió a confirmar el mandato sobre el decomiso de la ropa que se usara y tratara en Perú, así como de las embarcaciones que la cargaran. No obstante, siguieron llegando a El Callao grandes cantidades de mercaderías chinas, entre otras razones porque tanto mexica-

⁹³ Hoberman (1991), p. 216.

⁹⁴ Actas de Cabildo, México, 30 de abril de 1607. AHACM, v.647-a.

⁹⁵ Solórzano (1972), libro VI, cap. X, núm. 23 y 24, t. V, p. 27.

⁹⁶ Solórzano (1972), libro VI, cap. X, núm. 24, t. V, pp. 26, 27; Borah (1975), pp. 244.

⁹⁷ Bakewell (1976), p. 314; AGN, AHH, 218-25.

⁹⁸ Hoberman (1991), p. 216.

⁹⁹ Citado en Martínez de Vega (1994), p. 122.

¹⁰⁰ Hoberman (1991), pp. 218 y 219.

nos como peruanos se hallaban en estrecha connivencia con las autoridades virreinales¹⁰¹, de modo que sólo juzgaban los casos más evidentes de contrabando, y cuando lo hacían moderaban las penas¹⁰². En un nuevo intento por reducir el tráfico ilícito, en 1615 Felipe III mandó a los preladados del clero regular de Indias que castigaran a los religiosos que ocultaran mercancías orientales en sus conventos. Y para evitar que las autoridades encargadas de decomisar la ropa china realizaran sus propios negocios, en 1617 se ordenó que la remitieran a la casa de contratación de Sevilla, de donde se debía enviar al consejo de Indias¹⁰³.

En el contrato de asiento del derecho de avería que realizó el consulado de Sevilla para financiar la armada de la carrera de Indias en 1618, incluyó una cláusula en la que expuso los dos grandes daños que generaba el comercio entre los virreinos de Indias: la salida de la plata a «tierra de infieles», cuando debía destinarse a España, y el consumo de bienes chinos, en lugar de los que llevaba la flota. Por tales motivos solicitó el cierre de dicha contratación y, en caso de no ser posible, dado que eran conscientes de la imposibilidad de abandonar las Filipinas, pidió que se prohibiera la contratación de metales preciosos, bajo el supuesto de que «por debajo de cualquier permisión, por pequeña que sea, se llevará cuanto se quisiere [...]»¹⁰⁴.

Muy probablemente ante las presiones del consulado de Sevilla, en 1620 Felipe III restringió el comercio entre Nueva España y Perú a dos barcos, cada uno de 200 toneladas, aun cuando mantuvo el permiso para traficar un máximo de 200.000 ducados en plata, siempre que se intercambiaban por manufacturas y alimentos novohispanos¹⁰⁵. En el mismo año, el Consejo de Indias absolvió a un grupo de mercaderes del consulado de México que en 1618 había despachado un navío a El Callao, cuya carga de bienes orientales les fue restituida, luego de haber sido decomisada en Lima y remitida a la Casa de Contratación¹⁰⁶. Es posible que en dicha determinación haya influido el hecho de que uno de los implicados era Melchor de Cuéllar, quien fue prior del consulado de México en 1619, cuando los supuestos transgresores hicieron todo lo posible por recuperar los bienes confiscados. A pesar de las numerosas leyes dictadas por Felipe III con el propósito de reducir el tráfico ilícito, todo parece indicar que no había una clara determinación para acabar con dicha práctica, ya que la impunidad de los principales

¹⁰¹ En la década de 1610, varios miembros de la audiencia de México fueron acusados de contratar bienes orientales por sí, o por interpósitas personas. Arregui (1985), p. 224.

¹⁰² Solórzano (1972), libro VI, cap. X, núm. 24, 29 y 31, t. V, pp. 27 y 30; Borah (1975), pp. 243-244.

¹⁰³ Recopilación (1681), libro IX, tit. XLV, leyes lxxvii y lxxviii.

¹⁰⁴ «Anexo III, Extracto del asiento de avería de 1618», en Céspedes (1945), p. 168.

¹⁰⁵ Borah (1975, p. 144) deriva esta normativa de la ley lxxviii de la Recopilación, libro IX, tit. XLV.

¹⁰⁶ Juntas del consulado de 17 de abril y 17 de mayo de 1619; Real ejecutoria dada en Madrid el 13 de marzo de 1620. AGN, AHH, 213-11 y 599-3. AGN, AHH, 131-3, s/f.

transgresores debió haber actuado como un estímulo para continuar con el contrabando.

6. CONCLUSIONES

Las continuas guerras en que participó Felipe II generaron exigencias financieras sin precedentes, que confirieron una relevancia creciente a las remesas de plata americana que respaldaban los préstamos de los mercaderes-banqueros genoveses. Los mercaderes de la ciudad de México, que hacían posible la producción argentífera al vender a crédito los insumos requeridos por el sector minero, obtuvieron autonomía frente a las casas de comercio de Sevilla, una vez que dispusieron del capital necesario para comprar los bienes de la flota y venderlos a crédito. En este proceso también resultó crucial el tráfico con Perú, del que obtenían plata y azogue a bajos precios. Hacia el último cuarto del siglo XVI dichos mercaderes incrementaron sus ganancias a través del rentable comercio con Filipinas y consolidaron su posición, en gran medida por la importancia que adquirió su participación en la financiación y la amonedación de la plata.

La necesidad de regularizar la carrera de Indias condujo a Felipe II a emprender una serie de medidas de carácter institucional, entre las que se encuentra la concesión de la licencia para establecer el consulado de México. La corporación mercantil se hizo cargo de la descarga de las flotas y apoyó la defensa portuaria, mientras que el respaldo judicial que brindó a los mercaderes incrementó su participación en el otorgamiento de crédito en dinero y mercancías, actividad que favoreció la producción argentífera. Al tiempo que esto sucedía, el monarca dictó una serie de normas para restringir el comercio triangular del Pacífico, en un intento por disminuir la derrama de plata hacia el Oriente, así como para satisfacer las demandas del consulado de Sevilla, cuyo monopolio aseguraba al rey la llegada de los metales americanos para satisfacer a sus acreedores. Sin embargo, las autoridades de los virreinos indios compartían los beneficios del tráfico pacífico, situación que dio lugar a una estrecha alianza con los intereses locales, la cual se tradujo en una clara resistencia a la aplicación de la legislación real.

Poco después del inicio del siglo XVII, Felipe III introdujo nuevas reglas para conseguir que las autoridades virreinales aplicaran la reglamentación sobre el comercio pacífico, fenómeno que trajo como consecuencia la transgresión de la ley. Las prohibiciones fueron violadas de manera flagrante y sistemática debido a la estrecha connivencia entre los mercaderes y las autoridades virreinales. Aun cuando la contratación con Filipinas debía estar a cargo de los residentes de Manila, los mercaderes de México mantuvieron el dominio sobre dicho tráfico en razón del poder comercial y financiero que ostentaban; los límites a los montos de las transacciones fueron rebasados notablemente, y se generalizó el contrabando.

Cuando fue proscrito el tráfico de telas chinas por plata peruana, también se incrementaron dichos intercambios.

Al tiempo que los mercaderes infringían la normativa impuesta en el Pacífico, el consulado de México se esforzó por que se revocaran las medidas restrictivas, con el propósito de operar de acuerdo con la ley y elevar sus ganancias. Con el respaldo de los virreyes, los miembros de la audiencia y las autoridades locales, la universidad de mercaderes consiguió algunos logros, como el permiso para traficar la plata peruana en 1609. No obstante, los mercaderes obtuvieron los mejores resultados a través del tráfico ilícito, porque los riesgos que corrían eran compensados con rendimientos muy elevados, además de que, en caso de ser descubiertos, la influencia de sus representantes les permitió valerse de recursos jurídicos para quedar absueltos y recuperar los bienes decomisados.

FUENTES

- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN). México.
 ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI). Sevilla.
 ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AHACM).
 ARCHIVO HISTÓRICO DE HACIENDA (AHH). México.
 ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE MADRID (AHNM).

BIBLIOGRAFÍA

- ARREGUI, P. (1985): *La audiencia de México según los visitadores. Siglos xvij xvii*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- BAKEWELL, P. J. (1976): *Minería y sociedad en el México Colonial. Zacatecas (1546 1700)*. México: Fondo de Cultura Económica.
- BERNAL, A. M. (1992): *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y Crédito en el comercio colonial español con América*. Sevilla: Fundación El Monte.
- BORAH, W. (1975): *Comercio y navegación entre México y Perú en el siglo xvi*. México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- BOYD-BOWMAN, P. (1967): «La procedencia de los españoles de América: 1540-1559». *Historia Mexicana* XVII. (1), pp. 37-71.
- (1973): «Spanish and european textiles in sixteenth century Mexico». *The Americas* XXIX (3), pp. 334-358.
- (1985): *Índice geobiográfico de más de 56 mil pobladores españoles de América hispánica*. México: UNAM.
- BRAUDEL, F. (1984): *Civilización material. economía y capitalismo. siglos xv-xviii. t. I. Las estructuras de lo cotidiano: lo posible y lo imposible*. Madrid: Alianza Editorial.
- CARANDE, R. (1990): *Carlos v y sus banqueros*. Barcelona: Crítica.
- CARLOS MORALES, C. J. (1996): *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo xvi*. Ávila: Junta de Castilla y León.

- CÉSPEDES, G. (1945): *La avería en el comercio de Indias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla.
- CHAUNU, P. (1976): *Las Filipinas y el pacífico de los ibéricos siglos XVI-XVII-XVIII*. México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- ELLIOT, J. H. (1990): «España y América en los siglos XVI y XVII», en L. Bethell. (ed.), *Historia de América Latina. 2. América Latina colonia: Europa y América en los siglos XVI. XVII. XVIII*. Barcelona: Crítica. v. 2. pp. 3-44.
- ENCINAS, D. DE (1945): *Cedulario Indiano. Recopilado por Diego de Encinas. oficial mayor de la Escribanía de Cámara del Consejo Supremo y Real de las Indias*. Reproducción facsímil de la edición única de 1596. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica. t. I.
- FONSECA, F. DE Y URRUTIA C. DE (1849): *Historia General de la Real Hacienda*. México: Imprenta de Vicente García Torres.
- GARCÍA-ABASOLO, A. (1983): *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.
- GÓMEZ DE CERVANTES, G. (1944): *La vida económica y social de la Nueva España al finalizar el siglo XVI*. México: Porrúa.
- HAMILTON, E. (1983): *El tesoro americano y la revolución de los precios en España. 1501-1650*. Barcelona: Ariel.
- HANKE, L. (ed.) (1976 1978): *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria*. Madrid: Atlas.
- HARING, C. (1984): *Comercio y navegación entre España y las Indias*. México: Fondo de Cultura Económica.
- HOBERMAN, L. (1998): «El crédito colonial y el sector minero en el siglo XVII: aportación del mercader de plata a la economía colonial», en P. Martínez López-Cano y G. del Valle Pavón. (coords), *El crédito en Nueva España*. México: Instituto Mora. El Colegio de Michoacán. El Colegio de México. UNAM, pp. 61-82.
- (1991): *Mexico's merchant elite. 1590-1660. Silver, state and society*. Durham: Duke University Press.
- Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos* (1991): México: Porrúa.
- KAMEN, H. (1997): *Felipe de España*. Madrid: Siglo Veintiuno de España Editores.
- KELLENBENZ, H. (2000): *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*. Salamanca: Junta de Castilla y León.
- LORENZO SANZ, E. (1986): *Comercio de España con América en la época de Felipe II*. Valladolid: Institución Cultural Simancas.
- LYNCH, J. (1993): *Los Austrias (1516-1598)*. Barcelona: Península.
- MARTÍNEZ, M. (2001): *Génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*. México: UNAM.
- MARTÍNEZ DE VEGA, M. (1994): «Los mercaderes novohispanos: control virreinal y fraude fiscal en el primer tercio del siglo XVII». *Revista Complutense de Historia de América*. núm. 20, pp. 87-128.
- Ordenanzas del Consulado de México Universidad de mercaderes de esta N.E. Confirmadas por el Rey N.S. en el año de 1607* (1816). México: Imprenta de D. Mariano Ontiveros.
- PASO Y TRONCOSO, F. DEL (recop.) (1939): *Epistolario de Nueva España 1505-1818*. México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, XVI tomos..

- PASTOR R. (1985): «El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos: un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810», en W. Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 201-236.
- PEÑA, J. DE LA (1983): *Oligarquía y propiedad en Nueva España 1550-1624*. México: Fondo de Cultura Económica.
- PIERSON, P. (1984): *Felipe II de España*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias* (1681): Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica.
- RODRÍGUEZ VICENTE, M. E. (1960): *El Tribunal del Consulado de Lima en la primera mitad del siglo XVII*. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica.
- (1977): «Los cargadores a Indias y su contribución a los gastos de la monarquía 1555-1750». *Anuario de Estudios Americanos* XXXIV, pp. 211-232.
- SÁNCHEZ BELLA, I. (1990): *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*. México: Escuela Libre de Derecho, Fondo para la Difusión del Derecho Mexicano.
- SCHURTZ, W. (1992): *El galeón de Manila*. Madrid. Ediciones de Cultura Hispánica; Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- SLICHER VAN BATH, B. (1989): *Real Hacienda y economía en Hispanoamérica. 1541-1820*. Amsterdam: CEDLA.
- SMITH, R. (1978): *Historia de los Consulados de Mar (1250 1700)*. Barcelona: Península.
- SOLÓRZANO Y PEREIRA, J. DE (1972): *Política Indiana*. Madrid: Ediciones Atlas.
- TEPASKE, J. y KLEIN, H. (1986): *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- VALLE, G. DEL (1999): «Los privilegios corporativos del Consulado de comerciantes de la ciudad de México». *México. Historia y Grafía* núm. 13, pp. 203-223.
- (2002a): «Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México». *Historia Mexicana* LI (3), pp. 517-557.
- (2002b): «Intereses regionales en la apertura del camino de Orizaba en el siglo XVI», en C. Serrano Sánchez y R. Morante López. (eds.), *Estudios sobre la cultura prehispánica y la sociedad colonial de la región de Orizaba*. México. Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Museo de Antropología de la Universidad Veracruzana, pp. 101-132.
- (2003): «Conflictos por la representación y gestión del derecho de alcabalas, la transformación de la normatividad electoral del Consulado de México en el siglo XVII», en B. Hausberger y A. Ibarra (coords.), *Comercio y poder en América colonial: los consulados de comercio, siglos XVIII y XIX. Elites comerciales, instituciones corporativas y gestión del cambio económico colonial*. Frankfurt: Vervuert, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 41-72.
- (próximo): «La economía novohispana y los caminos de la Veracruz y Orizaba en el siglo XVI», en C. Cramaussel (coord.), *Puentes y caminos de la Nueva España*. México: El Colegio de Michoacán.
- VALLE, G. e IBARRA, A. (2004): «Las aduanas durante el virreinato en la Nueva España», en E. Florescano (coord.), *Historia General de las aduanas en México*. México: Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, pp. 53-110.

- VILA, E. y SARAVIA, J. (comp.) (1985): *Cartas de cabildos Hispanoamericanos. Audiencia de México*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- VILAR, P. (1982) *Oro y moneda en la historia (1450-1920)*. Barcelona: Ariel.
- YUN CASALILLA, B. (2002): «El siglo de la Hegemonía Castellana (1450-1590)», en F. Comín, M. Hernández y E. Llopis (eds), *Historia Económica de España. Siglos x-xx*, Barcelona: Crítica, pp. 51-84.